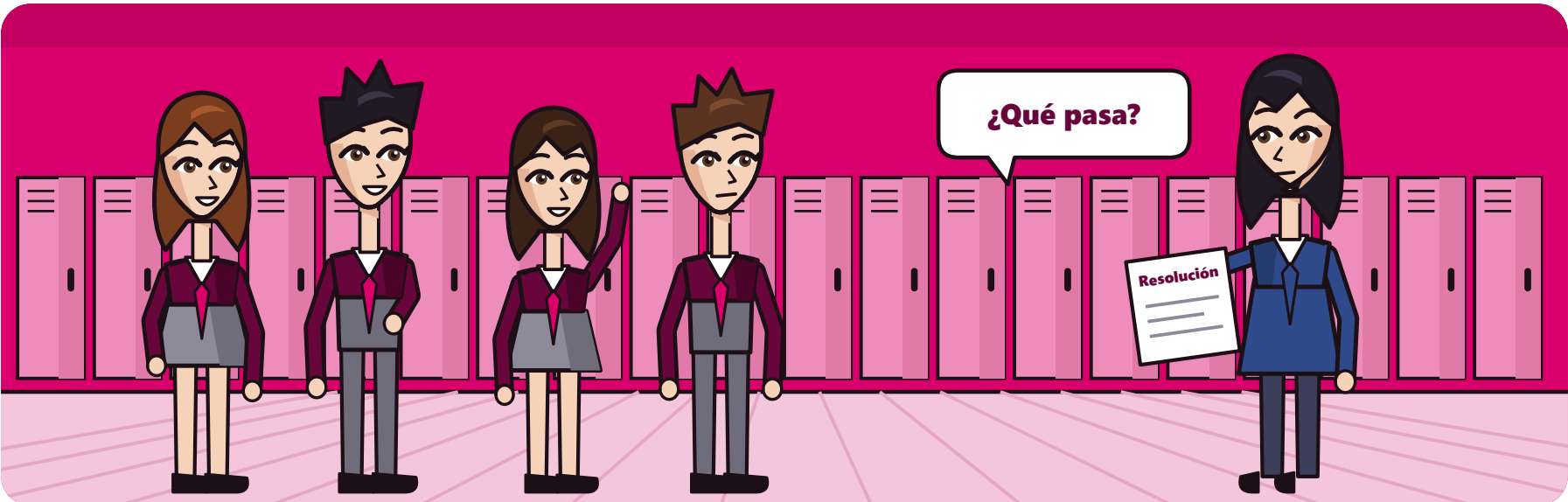


Ley Aula Segura hoy: cómo queda la expulsión después de la Ley 21.809

la expulsión es **siempre excepcional**

Aula Segura sigue vigente desde 2018. Lo que cambió en 2026 es lo que hay que hacer antes y después de expulsar a un alumno.



2018
Ley 21.128, Aula Segura: sigue vigente

10 días hábiles
para resolver cuando hubo suspensión cautelar

3 integrantes
de la comisión que informa antes de expulsar

5 días hábiles
para informar la expulsión a la Superintendencia y a la Seremi



Lo que puso Aula Segura en 2018

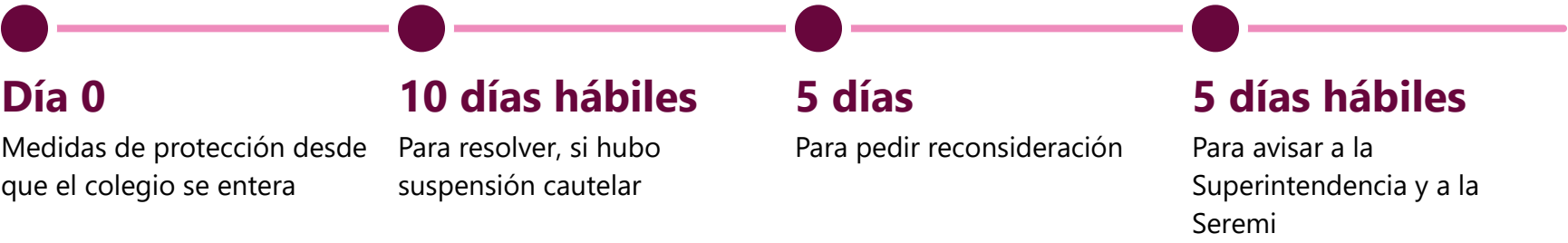
- 1 Faltas que afectan gravemente la convivencia**
Agresiones sexuales, agresiones físicas con lesiones, armas o artefactos incendiarios y atentados contra la infraestructura esencial.
- 2 Procedimiento sancionatorio obligatorio**
Ante una falta grave o gravísima del reglamento, o que afecte gravemente la convivencia.
- 3 Suspensión cautelar**
Notificada por escrito y con fundamentos; con ella, **10 días hábiles** para resolver.
- 4 Reconsideración en 5 días**
Ante la misma autoridad, con consulta por escrito al Consejo de Profesores.



Lo que suma la Ley 21.809 desde 2026

- 1 La expulsión es siempre excepcional**
Deben preferirse siempre las medidas formativas y pedagógicas.
- 2 Informe previo de una comisión**
Profesor jefe, Coordinador de Convivencia Educativa e integrante del equipo técnico-pedagógico.
- 3 Qué dice el informe**
Antecedentes, medidas formativas aplicadas y su resultado, alternativas agotadas y una recomendación.
- 4 Si el director decide en contra**
Debe indicar de forma pormenorizada sus fundamentos.
- 5 Notificar y avisar**
Al apoderado, y a la Superintendencia y la Seremi en **5 días hábiles**.

Los plazos del caso



Lo que no se puede hacer

- 1 Sancionar a párvulos**
Sólo medidas pedagógicas o formativas.
- 2 Fundar una medida en una discapacidad**
O en necesidades educativas especiales, directa o indirectamente.
- 3 Sancionar sin procedimiento previo**
Sin derecho a ser oído, a presentar descargos y a pedir reconsideración.
- 4 Mediar un delito**
La gestión colaborativa no procede ante delitos o vulneración de derechos fundamentales.

«El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este literal podrá ser sancionada como infracción grave.»

Artículo 16 E, letra i), inciso final, Ley General de Educación (Ley 21.809)